



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 033-A-GADCS-2021**

**SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC-2021)**

Señor Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público, deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

**Que**, el artículo 240 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador determina: Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución dispone que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas o concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que en su artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA ALCALDÍA

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135

Sozoranga – Loja – Ecuador



**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de fecha 8 de agosto del mismo año, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que,** el artículo 1 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo";*

**Que,** el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuesto del estado";*

**Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delgado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado";*

**Que,** si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no consta en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 007-A-GADCS-2021, con fecha 13 de enero del año 2021, el señor Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, aprobó **el Plan Anual de Contratación (PAC-2021)**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre las que consta los de transparencia y de legalidad en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



año, deberá cumplir con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal;

**Que**, mediante Oficio Nro. 037-DF-GADCS, de fecha 06 de septiembre del 2021, la Ing. Bilma Jiménez Novillo, Directora Financiera, solicita a la Máxima Autoridad del GADC-Sozoranga, autorice a quien corresponda se proceda a realizar la reforma del PAC de las partidas presupuestarias, que se requieren para proceder con la Consultoría para el Proyecto Plan de Gestión Integral del Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, mediante crédito no reembolsable del BEDE, que a continuación se detallan:

Nro. Partidas	351. Otros Servicios Comunes	TRASPASOS	
		Aumentos	Disminución
351.73.06.05.06	Estudios Plan de Gestión Integral del Patrimonio Cultural (BEDE)	33.835,12	
<b>Nro. Partidas</b>	<b>351. Otros Servicios Comunes</b>		
351.84.01.05	Vehículos (de Larga Duración)		20.000,00
351.84.01.04	Maquinaria y Equipo (de larga duración)		13.835,12

Incrementándose un total de **USD 33.835,12**, a la Partida Presupuestaria Plan de Gestión Integral del Patrimonio Cultural (BEDE), mediante reforma de Traspaso. En este documento existe la sumilla inserta del señor Alcalde, indicando; *Planificación, favor atender el pedido. (2021-09-06)*;

**Que**, mediante memorando Nro. 044-DP-GADC-SOZORANGA-21, de fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito por el Arq. Jimmy Torres Guerrero, Director de Planificación del GADCS, presenta de manera adjunta y en físico al señor Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, el **PAC-2021 REFORMA SEXTA**, además indica que ha sido elaborado en coordinación con la Ing. Bilma Jiménez Novillo, Directora Financiera, para su correspondiente aprobación mediante resolución y posterior publicación en el Portal de Compras Públicas y pagina web de la Institución;

**Que**, con sumilla inserta de fecha 07 de septiembre del 2021, en el memorando Nro. 044-DP-GADC-SOZORANGA-21, el señor Alcalde del GAD del Cantón Sozoranga, sumilla lo siguiente; *"Jurídico, favor hacer la resolución". (2021-09--07)*;

**Que**, el Procurador Síndico del GAD del Cantón Sozoranga, mediante Of. Núm. 085-PS-GADCS-2021, de fecha 14 de septiembre del 2021, hace conocer al señor Alcalde, que se remitió la Resolución Administrativa, a Secretaría General de la Alcaldía Municipal, para su respectiva revisión, análisis y codificación;

En, ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEXTA REFORMA** del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, para el Ejercicio Fiscal 2021; de conformidad al artículo 25 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo con los informes presentados por la Directora Financiera y al PAC reformado, entregado por la Dirección de Planificación, que consta en el anexo 1 de la presente resolución.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

**Artículo 3.-** Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas, realice la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a los términos establecidos en la Ley; y, en la página web de la Institución Municipal.

**Artículo 4.-** Notifíquese con la presente resolución a las diferentes Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

**Artículo 5.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, a los 14 días del mes de septiembre del año 2021.

Señor Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL GADC-SOZORANGA**